**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL**

Consejería de La Presidencia

C/ Santiago Alba, 1

47008 – VALLADOLID

Una vez examinado el **proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de conformidad con el artículo 76, en relación con el artículo 75.6, de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde esta Consejería de Educación no se realiza ninguna observación, si bien, se da traslado de las sugerencias efectuadas por la Fundación Universidad y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCYL):

* En el artículo 8.2, el plazo para solicitar la inscripción se reduce de quince días a cinco días hábiles, por lo que se sugiere ampliarlo a diez días hábiles.
* En el proyecto de decreto no se recoge el contenido mínimo de los convenios previsto en el artículo 5.2 del vigente decreto, por lo que se plantea la duda de si el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el contenido de los convenios, es aplicable a las fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León, ya que en el caso de convenir con otras personas que no son administración no tendrían normativa aplicable.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL